



# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**Sesión JEC:** [26/08/2016](#)

**Núm. Acuerdo:** 222/2016

**Núm. Expediente:** [320/315](#)

**Objeto:**

Consulta sobre la procedencia de la emisión de duplicados de certificados de inscripción en el censo electoral para el voto por correo.

**Acuerdo:**

Autorizar a la Oficina del Censo Electoral a que pueda emitir duplicados de certificados de inscripción en el Censo Electoral de los electores que hayan solicitado el voto por correo en España y que declaren formalmente la pérdida o deterioro del certificado original, o que no lo han recibido en el sobre remitido por la Oficina del Censo Electoral. En estos supuestos, la Oficina del Censo Electoral deberá trasladar a la mesa electoral en que deba ejercer su voto el elector, y a la correspondiente Junta Electoral de Zona, la relación de votantes a los que se les haya emitido un certificado duplicado, con la indicación de que únicamente deberán tener por válido aquél que incorpore la marca "duplicado".

**Descriptorios de materia:**

CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL

VOTO POR CORRESPONDENCIA